



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Gerencial General Regional

N°0093-2017-GRA/GR-GG.

Ayacucho, **30 MAR 2017**

VISTO:

El informe N°143-2017-GRA/GG/ORADM-OAPF, el informe N° 134-2017-GRA/GG/ORADM-OAPF, LA Resolución Gerencial General Regional N° 014-2017-GRA/GR-GG, el contrato N° 038-2017-GRA-SEDE-CENTRAL-UPL y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, conforme a las Resoluciones Ejecutivas Regional N° 749-2016-GRA/GR, de fecha 10 de octubre de 2016 y 0817-2016-GRA/GR de fecha 21 de noviembre del 2016, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, como Titular de la Entidad, dispuso delegar las facultades a la Gerencia General Regional, entre otras atribuciones, resolver solicitudes de ampliación de plazo, por lo que esta atribución recae en la mencionada máxima autoridad administrativa;

Que, con fecha 19 de mayo 2016, se suscribió el Contrato N° 038-2016-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, entre la Entidad y el contratista MEDIOS DE ELEVACION SAC, producto de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 146-2015-GRA-SEDE-CENTRAL, derivada de la Adjudicación Directa Selectiva N° 060-2015-GRA-SEDE-CENTRAL (Proceso Clásico – Segunda Convocatoria).



Que, con fecha 02 de diciembre del 2016, la contratista solicita con expediente administrativo N° 029944-2016, la ampliación de plazo por 75 días calendario, por causales no atribuibles al contratista, justificado por las huelgas de los servicios de aduana y transporte carguero, el mismo que duró aproximadamente 01 mes, solicitud que al no tener pronunciamiento expreso por parte de la Entidad dentro de los plazos establecidos en el artículo 175 de Reglamento de la derogada Ley de Contrataciones del Estado D.L. N° 1017 se dio por aprobada a favor del contratista.

Que, con fecha 15 de marzo del 2017, el contratista solicita ampliación de plazo 02 por 75 días calendarios, el cual se tramita con expediente administrativo N° 92616/74433, el cual debería operar desde la fecha de recepción del presente documento y hacerse extensivo hasta el 18 de mayo del 2017.

Que del análisis de la solicitud de ampliación de plazo N° 02 y la Resolución Gerencial General Regional N° 014-2017-GRA/GG-GG con la que se aprueba la ampliación de plazo N° 01, se puede determinar que las causas que originan los retrasos y motivan la solicitud de ampliación de plazos N° 01 son las mismas invocadas en la solicitud de ampliación de plazo N° 02.

Que, conforme a las conclusiones del informe N° 143-2017-GRA/GG-ORADM-OAPF en el punto 14.2, se determina que en la solicitud de ampliación de plazo N° 02, no se adjunta sustento ni se acredita el hecho generador del atraso o demora.

Que en estricta aplicación del artículo N° 175 del Reglamento aprobada con Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el D.S. N° 038-2012-EF de la derogada Ley de Contrataciones del Estado D.L. 1017 "El contratista deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización", advirtiéndose que la solicitud de ampliación de plazo N° 02 fue presentada con posterioridad sin observar los plazos. y;

Que, en uso de las competencias y facultades conferidas en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; artículos 20°, 21° y 35° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611, Ley N° 29981, D.L. N° 1017 Derogada "Ley de Contrataciones del Estado" y su Reglamento aprobada con Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el D.S. N° 038-2012-EF



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 planteada por el contratista MEDIOS DE ELEVACION SAC, en mérito a las razones expuestas en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR, al contratista empresa MEDIOS DE ELEVACION SAC, para que en el plazo de diez (10) días cumpla con las obligaciones contractuales bajo APERCIBIMIENTO de Resolverse el Contrato.

ARTÍCULO TERCERO.- INSERTAR, la presente resolución al expediente de Contratación de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 146-2015-GRA-SEDE-CENTRAL, derivada de la Adjudicación Directa Selectiva N° 060-2015-GRA-SEDE-CENTRAL (Proceso Clásico – Segunda Convocatoria).

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que la Secretaría General cumpla con notificar al contratista en el término de la distancia, a través de su Representante Legal, en su domicilio legal consignado en el Contrato Av. San Luis N° 2174 Of. 401 – San Borja, provincia de Lima, departamento de Lima y al correo electrónico: info@medelascensorres.com;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA GENERAL

Ing. CARLOS ALVIAR MADUEÑO
GERENTE